OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, MARÍA ELISA MORÓN BAUTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.790.026 de Valledupar, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y RODRIGO PALACIO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.718.336, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., con NIT No. 900.104.844-1, Matricula Mercantil No. 21-368566-12 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otrosí 3 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, que se regirá por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de agosto de 2019 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019 entre la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones."*

2. Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.655.202.559) incluido IVA.

3. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía contractual por parte de COLPENSIONES.

4. Que la fecha señalada en el acta para el inicio de ejecución del contrato fue el 02 de septiembre de 2019.

5. Que mediante Otrosí 1 del 1° de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del contrato en el sentido de prorrogarlo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021, se adicionó al valor en la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.941.197.144) MCTE., incluido IVA, quedando el valor del contrato hasta la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($4.596.399.703) incluido IVA, y se modificaron las cláusulas tercera Especificaciones técnicas del Servicio, octava Forma de pago, novena Disponibilidad Presupuestal y el Anexo N° 3 - Acuerdo de Nivel de Servicio.

6. Que mediante Otrosí 2 del 24 de febrero de 2021, se modificó el numeral "iv" y el parágrafo primero de la cláusula octava – Forma de Pago del Contrato.

7. Que la supervisora del contrato solicita a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

8. Que por la naturaleza de la modificación no es necesario presentarlo a consideración del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto de COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA convienen suscribir el presente Otrosí 3 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula séptima Valor del Contrato, en el sentido de disminuir el valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 143.254.917). en consecuencia, la cláusula séptima quedará así:

> *"SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.453.144.786) incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.*

SEGUNDA: Modificar la cláusula novena Disponibilidad Presupuestal, en el sentido de liberar recursos de la vigencia 2020 por valor de $ 143.254.917. En consecuencia, la cláusula novena quedará así:

> "*NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en los certificados de disponibilidad No. 1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM y No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM, según la siguiente discriminación por vigencia:*

CD/ VIGENCIA	2019	2020	*2021*	*TOTAL*
1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM	$887.126.267			$887.126.267
1000005264 del 23 de agosto de 2019 para RPM		$1.768.076.292		$1.768.076.292
No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM		$124.254.673		$124.254.673

No. 1000005979 del 20 de agosto de 2020 para RPM			$1.673.687.554	$1.673.687.554
TOTAL	$887.126.267	**$1.892.330.965**	$1.673.687.554	**$4.453.144.786**

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2019, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTA: Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 110 de 2019 y sus otrosíes 1 y 2, no modificadas expresamente por el presente otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de mayo de 2021.

COLPENSIONES,

MARÍA ELISA MORÓN BAUTE
Vicepresidente de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

RODRIGO PALACIO CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Jenniffer Andrea Padilla Triana - Profesional Dirección Contractual
Revisó: Aida Jiménez Molina – Directora Contractual